

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

SAN MARTÍN Y COMPAÑÍA SPA

En Lo Barnechea, a 01 de julio de 2016, comparecen, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula nacional de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, Las Condes, en adelante también como la "**Asociación**", por una parte y por la otra, **SAN MARTÍN Y COMPAÑÍA SPA**, Rol Único Tributario número 76.491.703-0, representada por don **Claudio Rodrigo Rojas Fischer**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.550.070-4, con domicilio en calle Almirante Pastene número 185 oficina número 310, Providencia, Santiago, en adelante también como el "**Prestador**" se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

ANTECEDENTES

- 1.- Que la Asociación comprende a las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.
- 2.- Que la **Asociación** tiene interés en contratar los servicios de **San Martín y Compañía SpA** para la gestión y representación judicial y administrativa, de las materias laborales y, en general, del derecho del trabajo que la Asociación requiera.

PRIMERO: Objeto. La Asociación encarga al Prestador, quien acepta y se obliga, la realización de los servicios de gestión jurídica laboral, en adelante "los servicios", que se prestarán a solicitud de la Asociación y que serán los se describen a continuación:

1. Asesoría vía mail: Para estos efectos, el Prestador ofrece la asesoría por medio de una cuenta de correo institucional exclusivo para la Asociación (lobarnechea@smcia.cl), en el cual los diversos profesionales contestarán sus requerimientos en un plazo máximo de 24 horas contadas desde el envío del correo. La cuenta de correo institucional permitirá la centralización y control de los mensajes.

3. Asesoría presencial: Incluye la asesoría en terreno, en los siguientes horarios: de 9:00 a 13:00 y/o de 14:00 a 18:00. Para ello, el Prestador dispondrá de un asesor que cubrirá dichos turnos con la finalidad de ejecutar el trabajo que sea necesario, incluyendo revisión de contratos, anexos, etc.

Dicha asesoría será solicitada a lo menos con 48 horas de anticipación, especificando la jornada requerida, a fin de que el estudio pueda disponer del equipo, que estará a disposición de la Corporación.

4. Revisión de contratos de trabajo vigentes: Implica la revisión de los contratos por área, en donde el trabajo estará enfocado al perfeccionamiento de los mismos por medio de la incorporación de ellos en el manual de Orden Higiene y Seguridad.

5. Redacción de contrato tipo de trabajo para uso de la Asociación: implica la entrega de un nuevo modelo de contrato tipo por área, el cual RR.HH utilizará de forma masiva con los trabajadores.

6. Revisión y redacción de reglamento interno: implica la modificación del manual de Orden Higiene y Seguridad, contemplando sanciones a los trabajadores, procedimientos de sumario interno ante faltas, acoso laboral y sexual, entre otras materias.

7. Proceso de negociación colectiva y redacción de contrato colectivo: considera el proceso de negociación colectiva en su integridad, con la respectiva redacción de contrato colectivo, con un máximo de 160 trabajadores.

8. Representación Judicial (primera y segunda instancia) y Extrajudicial: las prestaciones para estos efectos, consisten en la representación de un profesional habilitado para comparecer ante los Tribunales de la República u otras entidades administrativas. El Prestador, sin perjuicio del contrato de prestación de servicios, enviará una propuesta por cada una de las acciones judiciales, de modo tal de que se mantenga un control administrativo por parte de la gerencia a cargo, de los cobros

generados que sean adicionales al pago establecido en la cláusula tercera. Las prestaciones serán las siguientes:

8.1. Juicio Monitorio.

8.2. Conciliaciones previas a la audiencia de juicio.

8.3. Juicio Ordinario Laboral.

8.4. Juicio Ejecutivo Laboral.

8.5. Reclamo de multas en sede administrativa.

8.6. Reclamo de multas en sede judicial.

8.7. Tutela Laboral.

8.8. Prestaciones asociadas ante otras entidades administrativas (incluyendo a la inspección del trabajo).

SEGUNDO: Duración del Contrato y Terminación Anticipada del Mismo. El contrato tendrá una duración de un año a contar de la presente fecha. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, renovar el presente contrato por el mismo plazo, debiendo para ello firmar un nuevo contrato.

En caso de no renovarse el contrato, por cualquier causa, **San Martín y Compañía SpA** tendrá un plazo de 30 días hábiles para entregar a la Asociación un informe detallado de todos los procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre participando en virtud del presente contrato. Así mismo, **San Martín y Compañía SpA** no podrá renunciar al patrocinio y poder sino hasta quince días hábiles después de entregado el informe, periodo en el cual la **Asociación** designará a sus nuevos abogados, de modo que, en caso alguno, la **Asociación** quede sin abogado que la represente en sus derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;

b. Si estando el Prestador en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y, habiendo sido notificado por escrito por la Asociación, o diere solución a su incumplimiento a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el recibo de la notificación.

En cualquiera de las circunstancias recién expuestas, bastara con que la Asociación envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada a San Martín y Compañía SpA, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la **Asociación** pagará los servicios de **San Martín y Compañía SpA**, correspondientes a la fracción de los Servicios que hayan sido satisfactoriamente recibidos por la Asociación.

TERCERO: Precio y modalidad de pago. La Asociación pagará a **San Martín y Compañía SpA** los valores que se detallan a continuación:

A. La Asociación pagará mensualmente al Prestador la suma fija de \$ **666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)** por la prestación de los siguientes servicios:

1. Asesoría vía mail.
2. Asesoría Telefónica.
3. Asesoría presencial.
4. Revisión por cada contrato de trabajo vigente.
5. Redacción de contrato tipo de trabajo para uso de la Asociación.
6. Revisión y redacción de modificaciones menores al reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
7. Prestaciones asociadas ante otras entidades administrativas (incluyendo a la inspección del trabajo).

Estos servicios deberán prestarse de manera continua por el Prestador.

8. Reclamo de multas en sede administrativa.

B. La **Asociación** pagará al Prestador, de acuerdo al listado que sigue a continuación, por los siguientes servicios:

1. Revisión y redacción relevante al reglamento interno de orden higiene y seguridad: 110 UF. Se entenderá que es una modificación relevante aquella que incorpore un procedimiento nuevo, o la sustitución de uno existente, la incorporación de un nuevo capítulo u otras que acuerden las partes.

2. Proceso de negociación colectiva y redacción de contrato colectivo: 160 UF.

3. Representación Judicial (primera y segunda instancia) y Extrajudicial:

3.1. Juicio Monitorio: 18 UF.

3.2. Causas terminadas en conciliación previa a la audiencia de juicio: 12,5 UF.

3.3. Juicio Ordinario Laboral: 25 UF.

3.4. Juicio Ejecutivo Laboral: 20 UF.

3.5. Reclamo de multas en sede judicial: 20 UF.

3.6. Tutela Laboral: 30 UF

Será requisito para proceder al pago, un informe de gestión mensual que deberá evacuar **San Martín y Compañía SpA**, el cual contendrá la siguiente información:

- 1) Individualización de las partes.
- 2) RIT y/o RUC de la causa.
- 3) Descripción pormenorizada de los hechos.
- 4) Individualización del o los abogados encargados de las causas o gestión encomendada.
- 5) Indicación de las actuaciones judiciales o extrajudiciales ejecutadas en cada caso por **San Martín y Compañía SpA**.

El informe será entregado por mano o vía electrónica al fiscal de la **Asociación** quien podrá solicitar mayores antecedentes respecto de su contenido, impugnará o aprobará el informe dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el acuso de recibo de la recepción de este. En el evento en que se generen observaciones o reparos por parte de la **Asociación** al informe señalado, **San Martín y Compañía SpA** tendrá el plazo de 3 días hábiles para hacer las correcciones respectivas. Sin la aprobación señalada, no serán pagados los honorarios mencionados en las cláusulas precedentes. Se deja expresa constancia de que será de cargo de la **Asociación** todos aquellos gastos notariales y procesales en que debe incurrir el Prestador para la correcta tramitación judicial y/o administrativa de las causas, los que deberán ser previamente informados por escrito a la **Asociación** y que se cobrarán mensualmente conjuntamente con los honorarios señalados más arriba.

La facturación se realizará por parte del Prestador dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios.

Una vez recibidas las facturas respectivas, la Asociación tendrá el plazo de 10 días corridos, contados desde su recepción para el pago, depositando para ello la suma que corresponda en la cuenta bancaria de San Martín y Compañía SpA que a continuación se indica:

Banco: Banco de Crédito e Inversiones

Razón social: Corporativo Jurídico Spa

RUT: 76.196.074-1

Cuenta Corriente: 70471665

CUARTO: Confidencialidad. Toda la información a la que acceda el Prestador respecto de la Asociación y de las personas que le prestan o han prestado servicios a esta organización, será estrictamente confidencial, quedando absolutamente prohibido la revelación o divulgación de esta.

QUINTO: Notificaciones. Todos y cada uno de los avisos, comunicaciones o notificaciones que deban o puedan efectuarse conforme a las disposiciones de este contrato, se entenderán efectuadas para todos los efectos, una vez que hayan sido recibidos por la parte receptora en los domicilios y/o correos electrónicos que se detallan a continuación:

Las notificaciones al Prestador serán dirigidas al señor **Claudio Rojas Fischer**, cuyo domicilio para estos efectos es Almirante Pastene número 185, oficina número 310, comuna de Providencia y su correo electrónico es: projas@smcia.cl.

Las notificaciones a la Asociación serán dirigidas a **Manuela Abud**, y **Arturo Reyes Pinto**, cuyo domicilio para estos efectos es el mismo señalado en la comparecencia del presente contrato, y el correo electrónico es rrhh@lobarnecheaseguridad.cl.

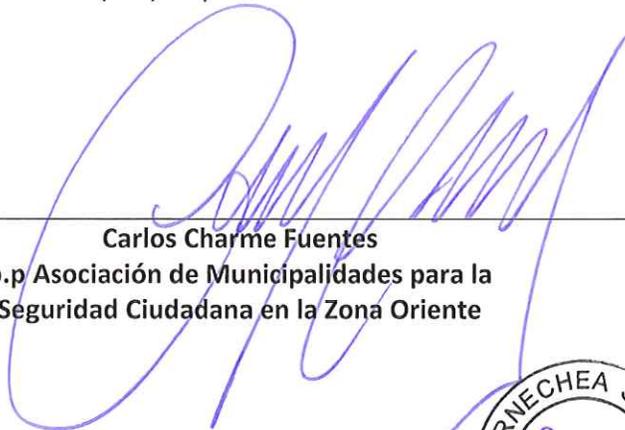
SEXTO: Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Personería. La personería de don **Carlos Charme Fuentes** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N°1.235-2016 en la notaría de don

Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N°19.862.

La personería de don **Claudio Rodrigo Rojas Fischer** para representar a **San Martín y Compañía SpA** consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de octubre de 2014 ante el notario público don Félix Jara Cadot.

En comprobante, previa lectura, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de cada una de ellas.



Carlos Charme Fuentes
p.p. Asociación de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente



Claudio Rodrigo Rojas Fischer
p.p. San Martín y Compañía SpA

